

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-049-2017****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida. La Constitución de la República da el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y que hará mejor funcionamiento de las mismas, podrá crear, para propósito de interés público, Comisiones integradas por funcionarios públicos y que se determinen sus decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 es competencia del Presidente de la República, designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos: 59, 145, 245 numeral 2, 11, 19, 20 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 1, 7, 11, 13, 14, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor", el que consiste en apoyar

y fortalecer el sistema de salud en el país, lo que significa brindar cuidados y atención médica especializada a la ciudadanía, y con ello beneficiar a las personas de escasos recursos que no cuentan con la capacidad económica para asistir a los centros de salud y hospitales públicos, privados o viajar hasta los grandes centros hospitalarios del país, de esta forma se pretende acercarse en parte a ciertos servicios especializados, a las zonas más remotas.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Proyecto Presidencial:

- a) Proteger a la población como un derecho social adoptando las medidas necesarias, promoviendo la salud de los habitantes a través de la Ferias de la Salud para lograr una Vida Mejor;
- b) Apoyar a las personas de escasos recursos económicos, brindando la asistencia médica en las áreas de medicina general y especializada; y,
- c) Fortalecer el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor", para beneficiar a la mayor cantidad de población de las zonas en vías de desarrollo del país.

ARTÍCULO 3. Implementación del Proyecto. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del proyecto, éste será respaldado por:

- a) El presente Decreto Ejecutivo;
- b) Apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los fondos;
- c) Suscripción del respectivo convenio entre las instituciones involucradas;
- d) Perfil del Proyecto;
- e) La Unidad de Auditoría Interna del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); y,
- f) Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 4. De la Ejecución del Proyecto de Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor. El proyecto presidencial es coordinado a través de Casa Presidencial, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y Secretaría de Salud (SESAL).

Proyecto que se ejecutará por Casa Presidencial en un periodo de seis (6) meses de la siguiente manera: Tres (3) ferias simultáneamente a nivel nacional, de acuerdo al cronograma de actividades planificado.

ARTÍCULO 5. De las Instituciones de Gobierno. Las Instituciones de gobierno que implemente proyectos de salud, deberán coordinar sus acciones de forma que se puedan obtener resultados medibles de impacto en esta materia. Casa Presidencial tendrá como funciones:

1. Estructurar, administrar y definir los alcances del Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor";

2. Coordinar y ejecutar en colaboración con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para una Vida Mejor";
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor";
4. Manejo de los fondos para la ejecución del Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para una Vida Mejor"; y,
5. Otras que designe el Presidente de la República.

ARTÍCULO 6. De los Recursos de Proyecto. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), asignará previa aprobación Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), los fondos para la ejecución de este Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para Una Vida Mejor" hasta por un monto de Veinte Millones de Lempiras Exactos (L.20,000,000.00), fondos provenientes de Decreto Legislativo 183-2011; se harán los desembolsos de forma parcial, previo a la revisión y aprobación de la liquidación por la Unidad de Auditoría Interna del PANI; siendo la Administración de Casa Presidencial el responsable de liquidar los fondos asignados.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, proporciona seis (6) clínicas médicas móviles, recurso humano, medicamentos.

Casa Presidencial, además de estructurar, administrar, coordinar, proporciona tres (3) clínicas médicas móviles, recurso humano y logística.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD